Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 17:52:14

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°051-2022/DP

Lima, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 079-2022-DP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Memorando N° 0639-2022-DP/OAF, mediante el cual solicita la elaboración de la resolución que apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 034-2021/DP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en esa línea, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 (en adelante la DIRECTIVA), señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la DIRECTIVA, indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 17:52:14

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otra disposición, establece en el literal a) del artículo 2° como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo citado; estableciendo el monto de hasta S/ 1'299,566.00 Soles como límite máximo de incorporación al Pliego 020: Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Informe N° 079-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *"1. Mediante el documento de la referencia a)* [Memorando N° 0639-2022-DP/OAF]*, la Oficina de Administración y Finanzas, da cuenta que: "2.Se ha recaudado ingresos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 53,373.06 correspondiente a los meses de enero a octubre del año 2022, se requiere dar marco legal, y se programen los recursos para ejecutarse en el año 2022". // (…) // 3. El Anexo 1 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que el límite máximo de incorporación del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, asciende a la suma de S/ 1´299,566; de los cuales se incorporó en el presente año la suma de S/ 294,932.00 por lo que el monto disponible para ser incorporado de S/ 53,373.06 se encuentra dentro de dicho limite."*;

Que, al respecto, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento responsable de los sistemas de presupuesto público, entre otros; asimismo, es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 7° del Reglamento citado, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020:Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/53,371.00 Soles proveniente por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, en el marco de lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; encontrándose dentro del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos de

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 17:52:14

acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 2° y el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, emitido en mérito al numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 005-2022/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 53,371.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100)**, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	(EN SOLES)
1.3 Venta de bienes y servicios	
1.3. 3 9 Otros ingresos por prestación de servicios	
1.3. 3 9. 2 25 Suministro y acceso a la información pública	1.00
1.5 otros ingresos	
1.5. 1 1 Rentas de la propiedad financiera	
1.5. 1 1. 1 1 Intereses por depósitos	9,652.00
1.5. 2 1 Multas y sanciones no tributarias	
1.5. 2 1. 6 99 Otras multas	43,468.00
1.5. 5 1 Ingresos diversos	
1.5. 5 1. 4 99 Otros ingresos diversos	250.00
	========
TOTAL INGRESOS	**53 371.00**
	========

EGRESOS

Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	0197	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	:	9001	Acciones Centrales
Programa	:		Acciones Centrales
Producto	:	3999999	Sin Producto
Actividad	:	5000003	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	2	Recursos Directamente Recaudados
Categoría de gasto	:	5	Gastos corrientes

(En Soles)

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 17:52:14

2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**			**53 371.00**
2.3	Bienes y Servicios			53 371.00
Total actividad		:	5000003	**53 371.00**
TOTAL EGRESOS				**53 371.00**

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO